



REAL CEDULA

D E S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARAN
comprehendidos en la expedida en ocho de
Julio de mil setecientos setenta y tres para
la Universidad de Valladolid, y demás del
Reyno en punto de esencion de Reemplazos
del Egército, à los Cursantes Matriculados, y
Graduados en las Fácultades de Artes, y
Teología de la Universidad de
Siguenza.

AÑO



1775.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.



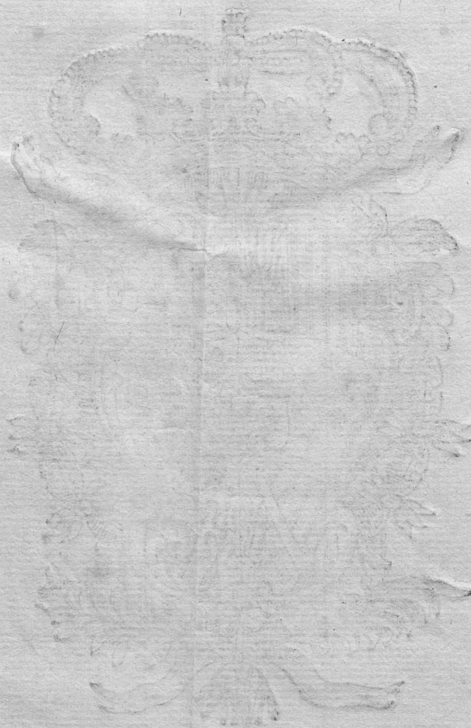
REAL CÉDULA

D. R. S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA QUAL SE DECLARAN
comprehendidos en la expedida en ocho de
Julio de mil setecientos setenta y tres para
la Universidad de Valladolid, y demás del
Reyno en punto de creación de Licenciados
del Egército, á los Quasas Matriculados, y
Graduados en las Facultades de Artes, y
Teología de la Universidad de

Siguiera



MTE

AÑO

EN MADRID

En la Imprenta de Pedro Marin





DON CARLOS, POR LA
Gracia de Dios, Rey de Castilla,
de Leon, de Aragón, de las dos Si-
ciliias, de Jerusalén, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Sevi-
lla, de Cerdeña, de Córdoba, de
Córcega, de Murcia, de Jaén, de
los Algarves, de Algecira, de Gi-
braltar, de las Islas de Canarias,
de las Indias Orientales, y Oc-
cidentales, Islas, y Tierra Firme
del Mar Oceano, Archiduque de
Austria, Duque de Borgoña, de Bra-
vante, y Milán, Conde de Abspurg,
de Flandes, Tiról, y Barcelona, Se-
ñor de Vizcaya, y de Molina, &c.
A los del mi Consejo, Presidente,
y Oidores de mis Audiencias, Al-
caldes, Alguaciles de mi Casa, Cor-
te, y Chancillerias, y á todos los
Corregidores, Asistente, Goberna-
dores, Alcaldes Mayores, y Ordi-
na-

narios, y otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorío, Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado, condicion, calidad, ò preeminencia que sean, tanto á los que aora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno, y qualquier de vos, en vuestros Lugares, y Jurisdicciones, SABED: Que por el Rector, y Colegio de San Antonio de Portaceli, Universidad de la Ciudad de Sigüenza, se me representó, que por Provisiones del mi Consejo, de trece de Septiembre de mil setecientos setenta y uno, y diez y siete de Mayo de setecientos setenta y quatro se previno el método, y plán de Estudios que se ha de observar en dicha Universidad, y aprobó la dotacion de diferentes Cátedras que se han aumentado en ella, para efecto de completar la enseñanza de Artes, y Teología, con facultad de conferir Grados Mayores, y Menores, solamente en estas dos facultades; en atencion á lo qual, y á que

que por mi Real Cédula de ocho de Julio de mil setecientos setenta y tres, está resuelto que las Universidades aprobadas, gocen de la esencion de Quintas, y Sorteos para el Reemplazo del Egército, en la forma establecida, y declarada para la Universidad de Valladolid: me suplicó, que mediante concurrir en la de Sigüenza el mismo requisito, fuese servido mandar, que la esencion prevenida por la citada Real Cédula, sea, y se entienda igualmente para con esta. Y habiendo remitido al mi Consejo esta pretension, para que sobre ella me consultase su dictamen, vista en él, con lo expuesto por mi Fiscal, en Consulta de veinte y dos de Agosto del año próximo pasado, me hizo presente su parecer; y conformandome con él, por mi Real Resolucion á ella, que fue publicada en el Consejo, y mandada cumplir en siete de este mes, se acordó expedir esta mi Cédula. Por la qual declaro comprehendidos en la Real Cédula, expedida en ocho de Julio de mil setecien-

cientos setenta y tres, para la Universidad de Valladolid, y demás del Reyno à los Cursantes, Matriculados, y Graduados en las facultades de Artes, y Teología de la Universidad de Sigüenza; entendiéndose con las mismas calidades, condiciones, y precision de estar matriculados, oír dos lecciones diarias, cumplir con los demás ejercicios Academicos respectivos, y acreditar con la justificacion debida su aprovechamiento, sin dolo, fraude, ò simulacion, y con las demás prevenciones que se hacen por la mencionada Real Cédula. Que asi es mi voluntad: y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma feé, y crédito que á su original. Dada en el Pardo, à veinte y uno de Marzo de mil setecientos setenta y cinco. = YO EL REY. = Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secre-

ta-

tario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura de Figueroa. = El Marques de Contreras. = Don Miguel Joaquin de Lorieri. = Don Josef de Vitoria. = Don Ignacio de Santa Clara. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo.

Es copia de la original, de que certifico.

*Don Antonio Martinez
Salazar.*

ario del Rey nuestro Señor, lo ha
ce escribir por su mandado. = Don
Manuel Ventura de Figueras. = El
Marques de Contreras. = Don Mi-
guel Joaquin de Loren. = Don Jo-
sef de Victoria. = Don Ignacio de
Santa Clara. = Registrada. = Don Ni-
colas Verdugo. = Teniente de Can-
celler Mayor. = Don Nicolas Ver-
dugo.

Es copia de la original, de que certifico.

Don Antonio Martinez
Salazar.



T. 160911 C. 4540868

2015102